ACTA DE CONSTITUCION No. 001

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFROCOLOMBIANOS DEL CORREGIMIENTO DE LA VENTURA, "APROAVENTURA".

En el Corregimiento de la Ventura, Municipio de San Benito Abad, Departamento de Sucre, República de Colombia, siendo las 4:00 p.m. del día 23 de mayo de 2021, previa convocatoria con 10 días de anticipación por medio verbal y mediante llamadas telefónicas, se reunieron en ASAMBLEA GENERAL, los miembros de la comunidad del corregimiento con la firme intención, compromiso y el único objeto de elegir la Junta Directiva Provisional y constituir la Asociación de productores agropecuarios del Corregimiento de la ventura, Municipio de San Benito Abad, departamento de Sucre el cual se llevó a cabo con el siguiente orden del día:

1.-) ORDEN DEL DÍA

1.) Llamado a lista y verificación del quórum.
2.) Elección del Presidente y Secretario AD-HOC, de la Asamblea.
3,) Aprobación de los Estatutos de la Asociación de productores agropecuarios afrocolombianos del Corregimiento de la Ventura.
4.) Elección de miembros de la Junta Directiva.
5.) Toma del juramento de Posesión a los elegidos.
6.) Proposiciones y varios.
7.) Clausura.

2.-) DESARROLLO

1.) Llamado a lista
2.) Elección del Presidente y Secretario "AD-HOC" de la Asamblea.
Se propuso para ser elegido Presidente y Secretario de la Asamblea los nombres de Jael Bejarano Martínez y Nadys del socorro Ortega Berrio, respectivamente.

Tomada la posesión del Presidente y Secretario de la Asamblea, se dio instalación oficial a la misma. El Presidente solicitó al Secretario constatar el Quo-rum, al cual respondieron las siguientes personas (PLANILLA DE ASISTENCIA ADJUNTADA)

Al llamado a lista contestaron presente 20 miembros, por lo tanto se verificó quo-rum deliberatorio y decisorio.

3.-) Elección de Miembros de la Junta Directiva.

Para la elección de la junta directiva, se eligió el sistema de consenso y cargo por cargo quedando la junta conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE. Julio Olimpo Berrio Román	C.c. N° 9308104 de Corozal
VICEPRESIDENTE: Fabit Barrios Herrera Representante legal suplente.	C.c. N° 1102233556 San Benito Abad.
SECRETARIA: Nadys del Socorro Ortega Berrio	C.c. N° 64748646 de San Benito Abad.

TESORERO: Jairo Manuel Ortega Bustamante C.c. N° 18857825 de San Benito Abad.

VOCALES:
VOCAL 1: Yuliet Paola Barrios Herrera C.c. N° 1102846460 de Sincelejo
VOCAL 2: Justo José Berrios Cárdenas C.c. N° 92365008 San Benito Abad.

FISCALES:
PRINCIPAL: Eusebio Manuel Caldera Contreras C.c. N° 18830059 San Benito Abad.
SUPLENTE: Katiana Isabel Barrios Herrera C.c. N° 1102230777 de San Benito Abad.

4.-) Toma de Juramento de Posesión.
Conformada la Junta Directiva, todos aceptaron el cargo y se procedió a la toma de Juramento de Posesión de los elegidos, en donde se comprometieron a cumplir fielmente con la responsabilidad designadas y sacar adelante el Proyecto en beneficio de todo el Corregimiento.

5.-) Lectura y Aprobación de Estatutos.
El señor presidente dio lectura a los Estatutos que van a regir la Asociación, los cuales fueron aprobados por unanimidad

6.-) Proposiciones y Varios. El presidente elegido propuso que la asociación solicitara el acompañamiento de la UMATA para capacitaciones y la afiliación a COOGASUCRE, la cual fue aprobada por unanimidad.

7.-) Clausura.
Agotado el orden del día, se dio por terminada la Asamblea General, siendo las (5:40 P.M) del día 23 de mayo de 2021.

Para mayor constancia después de leída y aprobada por todos, se firma la presente por los que participaron.
Corregimiento de la Ventura, Municipio e San Benito Abad, Departamento de Sucre., a los 23 días del mes de mayo del año 2021.

JAEL BEJARANO MARTINEZ
PRESIDENTE
CC. Nro. 11788412

NADYS DEL SOCORRO ORTEGA BERRIO
SECRETARIA.
CC. Nro. 64748646

ASISTENTE A LA ASAMBLEA

NOMBRES	APELLIDOS	N° IDENTIFICACIÓN	FIRMA
NADYS DEL SOCORRO	ORTEGA BERRIO	64748646	Nadys Ortega Berrio
ENITH DEL SOCORRO	BERRIO CARDENAS	23062367	Enith Berrio
JAEL	BEJARANO MARTINEZ	11788412	
HENRY RAFAEL	ORTEGA BERRIO	1102228593	Henry Ortega Berrio.
JOSE	VILLA PADILLA	7917029	
KATIANA ISABEL	BARRIOS HERRERA	1102230777	Katiana Barrios
JULIO OLIMPO	BERRIO ROMAN	9308104	
FABIT	BARRIOS HERRERA	1102233556	Fabith Barrios
JAIRO MANUEL	ORTEGA BUSTAMANTE	18857825	Jairo Manuel O B
JULIO MARIO	BARRIOS HERRERA	1102233790	Julio mario B.
ALFREDO RAFAEL	CALDERA GALEZ	18830021	Rafael Caldera

ASISTENTE A LA ASAMBLEA

NOMBRES	APELLIDOS	N° IDENTIFICACIÓN	FIRMA
YULIET PAOLA	BARRIOS HERRERA	1102846460	
LUZ MARINA	HERRERA BERRIO	64748417	
JUSTO JOSE	BERRIO CARDENAS	92365008	
WUILLAM JOSE	JORGE JIMENEZ	9195139	
ANTONIO JOSE	MONTERROZA MIRANDA	3912411	
EUSEBIO MANUEL	CALDERA CONTRERA	18830059	
JESUS ALBERTO	BERRIO PEREZ	1102232617	
MIGUEL ADOLFO	ORTEGA VASQUE	3941721	
SAMUEL DEL CRISTO	BERRIO CARDENAS	18855994	
MIGUEL ADOLFO	ORTEGA TORREZ	9220089	
KEIMER CECILO	JORGE PRINS	1005582806	

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFROCOLOMBIANOS DEL CORREGIMIENTO DE LA VENTURA. "APROAVENTURA".

CAPITULO I.

ARTICULO 1. La asociación es una organización gremial, de carácter solidario, sin ánimo de lucro, abierta a todas las personas vinculadas al sector agropecuario del Municipio de San Benito Abad vinculadas a este tipo de actividad.

ARTICULO 2. La organización llevará el nombre de **ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AFROCOLOMBIANOS DEL CORREGIMIENTO DE LA VENTURA. "APROAVENTURA".**

ARTICULO 3. El domicilio principal de la asociación **"APROAVENTURA"**, será el Corregimiento de La Ventura, Municipio de San Benito Abad, Departamento de Sucre.

ARTICULO 4. La duración de la Asociación "APROAVENTURA", Corregimiento de La Ventura, Municipio de San Benito Abad, Departamento de Sucre**.** Tendrá un término 45 años, embargo podrá disolverse cuando presente las causales que para tal efecto establece la legislación Colombiana.

ARTICULO 5. La asociación tendrá como objeto social los siguientes:

a) Reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos y culturales, ambientales desde la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etnocultural del país.
b) Promover la Organización de la comunidad campesina afrocolombiana del Corregimiento de La Ventura, municipio de San Benito Abad, con el fin de lograr un mayor desarrollo económico y un mejor bienestar para las familias de la organización.
c) Propender por el desarrollo y el progreso social, económico, ambiental y cultural de los asociados afrocolombianos propuestos en la Ley 70 de 1993 y demás normas vigentes.
d) Fomentar la introducción de nuevas tecnologías que apunten a incrementar la rentabilidad y hacer más eficiente la productividad de la actividad agropecuaria.
e) Fortalecer a los pequeños productores agropecuarios afrocolombianos del Corregimiento de la Ventura, unificando los criterios de producción y calidad para lograr mejores precios en los productos.
f) Buscar la integridad de los agricultores afrocolombianos del corregimiento de la Ventura, articulando las cadenas productivas que permitan el fortalecimiento del sector. Desde la producción hasta la comercialización.
g) Crear la cultura de ahorro dentro de los asociados.
h) Promover acciones tendientes a proveer tierra y subsidios para los asociados a través de la normatividad existente para el sector étnico afro con el apoyo de las instituciones públicas y privadas.
i) Gestionar ante las entidades la inclusión en programas diferenciales de desarrollo comunitario y proyectos productivos.
j) Gestionar cursos, conferencias, proyectos y programas con Instituciones que tengan que ver con el objeto de la organización, el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.
k) Buscar la integración con organizaciones de carácter gremial y entidades relacionadas con el sector agropecuario públicas y privadas como la UMATA, EL ICA, COOGASUCRE, etc...

Para el desarrollo del objeto social propuesto, la ASOCIACIÓN **"APROAVENTURA"** podrá:

a) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los asociados.

b) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con oras organizaciones afrocolombianas, organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados afrocolombianos y el de los particulares.

c) Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA ASOCIACIÓN **"APROAVENTURA"**.

d) Elaborar programas de difusión a nivel comunitario, de Asociaciones de carácter social y cualquiera otra entidad, a través de planes de prevención sobre los asuntos contemplados en el objetivo social de LA ASOCIACION **"APROAVENTURA"**.

e) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la ASOCIACIÓN **"APROAVENTURA"**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

f) Asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.

g) Diseñar, ejecutar, evaluar y sistematizar programas y proyectos de recuperación social, que incrementen las capacidades, habilidades y conocimientos de las comunidades afrocolombianas y particulares en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, participación ciudadana y comunitaria.

h) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados afrocolombianos y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA ASOCIACIÓN **"APROAVENTURA"**.

i) Incidir en la construcción de una opinión pública democrática y propiciar procesos de fortalecimiento de la identidad cultural, ambiental y desarrollo comunitario.

j) Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos sociales.

k) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la ASOCIACION **"APROAVENTURA"**.

l) Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA ASOCIACIÓN **APROAVENTURA"** y que sirva para su fortalecimiento y proyección.

CAPITULO II

REQUISITOS, DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 6. REQUISITOS: para obtener la calidad de socio de la asociación **"APROAVENTURA"**, se requiere:

a) Desarrollar cualquier tipo de actividad que tenga que ver con el desarrollo del campo y auto reconocerse como afrocolombiano.

b) Ser socio fundador o ser admitido posteriormente por la junta directiva previa solicitud del interesado.

c) Pagar las cuotas de afiliación que se manejen en el momento de asociarse

ARTICULO 7. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: serán derechos de los asociados:

a) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea general, en la elección de junta directiva y demás cargos de responsabilidad de la asociación.

b) Hacer uso de los servicios de la asociación y realizar las operaciones que autorizan en los estatutos.

c) Desempeñar cargos de responsabilidad.

d) Elegir y ser elegido.

e) Fiscalizar la gestión económica y social de la asociación.

ARTICULO 8. DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Son deberes de los asociados:

a) Cumplir con los estatutos, los reglamentos y las normas que adopte la asociación.

b) Tomar parte activa con voz y voto en la asamblea y actos sociales propiciados por la asociación.

c) Ser leal con la asociación y propender por su dignidad y progreso.

d) Desempeñar fielmente los cargos para los cuales haya sido elegido.

PARAGRAFO: Socio que faltare tres veces consecutivas a reuniones de cualquier tipo sin causa justificada perderá los derechos estipulados en el artículo 9 en su numeral b. Por un periodo de tres meses.

ARTICULO 9. CAUSALES PARA PERDER LOS DERECHOS: la calidad de socio se pierde por:

a) Retiro voluntario

b) Exclusión por fallecimiento.

c) Por haber sido condenados por autoridades judiciales.

d) Faltar a más de tres asambleas generales sin justa causa

e) Agredir física o verbalmente a miembros de la junta directiva o compañeros en tres ocasiones.

f) Apropiarse de los bienes de la asociación

ARTICULO 10. La junta directiva de la asociación aceptará el retiro voluntario de un socio siempre que presente por escrito su retiro y se encuentre a paz y salvo con las obligaciones contraídas por la asociación

ARTICULO 11. La junta directiva tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para resolver la solicitud del retiro de los socios

ARTICULO 12. La calidad de miembro asociado se pierde por retiro voluntario del afiliado o por la decisión de las 2/3 partes de la asamblea general en los siguientes casos:

a) Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones que les impone la Junta Directiva y los estatutos.

b) Por utilizar el nombre de la asociación para beneficio personal o de terceros. Y por prestarse para crear divisiones en su interior de carácter personal

c) Por mala conducta

d) Por ejercer dentro de la asociación actividades distintas a su objetivo que puedan afectar el desarrollo integral dentro de la asociación

e) Por entregar a la asociación bienes de procedencia fraudulenta, de información o documento que la asociación requiera.

f) Por efectuar operaciones ficticias en beneficio de la asociación

g) Por negarse sin causa justificada a cumplir las comisiones o cargos de utilidad general conferidos por la asociación.

PARAGRAFO. Contra la Decisión de expulsión procederá el recurso de apelación por parte del expulsado ante la junta directiva y Asamblea General.

ARTICULO 13. A partir de la resolución confirmativa de la exclusión o de la aceptación del retiro de un socio, cesan para el afiliado sus derechos en la asociación pero deberá responder en forma solidaria por las obligaciones adquirida por la asociación.

CAPITULO IV

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 14. El Gobierno y Administración de **"APROAVENTURA"**, tendrá los siguientes órganos para su desarrollo

a) La asamblea general
b) La junta directiva
c) El fiscal principal y el suplente

ARTICULO 15. DE LA ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general constituye la máxima autoridad y órgano supremo de la asociación y está constituida por todos los socios dentro de las normas legales para estos efectos.

ARTICULO 16. La asamblea general de reestructuración será cada dos (2) años para renovar la junta directiva y las asambleas ordinarias de carácter informativo se hará el primer domingo cada tres (3) meses y las asambleas extraordinarias cuando o estime conveniente la junta directiva o el fiscal o un 10% de los asociados o en cualquier caso de urgencia especificando los asuntos sobre los que se a deliberar (Artículo 182 del código de comercio). De cada reunión de estas asambleas se dejará constancia por escrito.

PARAGRAFO: Las convocatorias de asambleas general de reestructuración deberán hacerse con 15 días de anticipación y por escrito o medios electrónicos y las ordinarias y extraordinarias mínimo con tres (3) días de anticipación por escrito o utilizando cualquier medio de información usado en la región o medios electrónicos.

ARTICULO 17. La asamblea general conformará quorum y podrá tomar decisiones cuando se hayan presentes como mínimo la mitad mas uno de sus asociados vigentes y que estén a paz y salvo por todo concepto. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no hubiese integrado quorum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número de asociados no inferior a la tercera parte de estas. Si en esta segunda oportunidad no se alcanzara quorum requerido, se convocará a una nueva asamblea dentro de los 15 días siguientes en el cual habrá quorum con un número de socios que represente al menos el 15% de los socios activos.

ARTICULO 18. Son funciones de la asamblea general

a) Elegir a los miembros de la junta directiva y el fiscal con sus suplentes para un periodo de dos (2) años
b) Aprobar su propio reglamento
c) Estudiar y aprobar las formas estatutarias de acuerdo con lo establecido en los siguientes estatutos
d) Trazar las políticas, los planes y programas de acción a desarrollar por la asociación
e) Aprobar o improbar los informes y balances que se han presentado, con el visto bueno del fiscal o auditor.
f) Decretar la disolución o liquidación de la asociación cumpliendo con los requisitos establecidos en estos estatutos.
g) Hacer cumplir las directrices de la asociación

ARTICULO 19. La asociación tendrá una junta directiva integrada por 6 cargos, elegidos para un periodo de dos (2) años; los miembros así elegidos designaran a un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.

PARAGRAFO. Para elecciones de la junta directiva se escogerá el sistema de elección nominal o por planchas u otro sistema escogido por la misma asamblea.

ARTICULO 20. La junta directiva podrá sesionar válidamente con la asistencia de a mitad mas uno de sus miembros para la fecha para la cual se haya convocado.

ACTICULO 21. Por derecho propio la junta directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando por motivos urgentes y específicos la convoque el presidente, el fiscal o una tercera parte de la asamblea.

PARAGRAFO. El secretario levantará las actas de reuniones de la junta directiva de la que dejará constancia de todo lo acordado en cada reunión con su firma o la del presidente o quien la presida.

ARTIUCLO 22. Las resoluciones acuerdo y decisiones de la junta directiva, se hará conocer a los socios a través de boletines por el secretario de la asociación.

ARTICULO 23. El miembro de la junta directiva que faltare a tres reuniones consecutivas será excluido automáticamente de la misma.

ARTICULO 24. Para ser miembro de la junta directiva se requiere

a) Ser colombiano de nacimiento y auto reconocerse como afrocolombiano
b) Ser mayor de 18 años
c) Ser afilado vigente y estar a paz y salvo con la asociación
d) Estar presente en el momento de la elección

SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

a) Elaborar el presupuesto para el ejercicio siguiente
b) Aceptar o rechazar la solicitud de admisión de nuevos socios presentados en forma legal
c) Fijar la cuantía de las finanzas que deben otorgar los empleados de manejo
d) Examinar, comprobar o reprobar las cuentas, el balance y el plan de contabilidad, el que deberá ceñirse a las normas contables
e) Convocar la asamblea general
f) Autorizar la consecución de créditos para la asociación, bien para gasto o para las campañas que se realicen
g) Hay que señalar que bienes se pueden adquirir, la forma de manejar o constituir gravámenes para la aprobación
h) Elaborar el reglamento interno de la asociación y someterlo a la asociación General para su aprobación.
i) En general todas aquellas funciones que le corresponden como junta directiva y que no estén asignadas a otro organismo.

CAPITULO IV

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTICULO 25. El presidente es el representante legal de la asociación y tendrá las siguientes funciones:

a) Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la junta directiva

b) Representar a la asociación ante las autoridades administrativas y judiciales.

c) Dirigir las actividades económicas de conformidad con los socios o los Estatutos y ordenaciones que fije la Asamblea o Junta Directiva.

d) El presidente y vicepresidente para la firma de contratos, alianzas, convenios por cualquier cuantía requiere de la aprobación de la Asamblea General y los reglamentos de la Asociación

e) Las disposiciones que le fije la Asamblea general y/o la junta Directiva.

f) Las funciones del Vicepresidente son las mismas del presidente, las cuales realizará en ausencia de éste; además las que fije la asamblea General y/o junta directiva.

CAPITULO V

DEL SECRETARIO Y TESORERO.

ARTICULO 26. La asociación tendrá como secretario a uno de sus socios nombrados por la Asamblea General.

ARTICULO 27. Son funciones del secretario:

a) Despachar o entregar oportunamente la correspondencia, Circulares de la Asamblea General y junta directiva y/o entidades

b) Organizar el archivo de la Asociación en perfecto orden y prácticas modernas

c) Llevar los libros de actas de la Asamblea General, junta directiva y de posesión de empleados.

d) Suscribir en asocio del presidente de la junta directiva todo el documento que se produzca.

e) Colaborar activamente en todas aquellas funciones que requieran de ayudas inmediatamente.

f) Todas las que le asigne la Asamblea General

ARTICULO 28. La Asociación tendrá un tesorero elegido por la Asamblea General, que deberá otorgar fianzas en la cuantía que le sea fijada por la junta directiva

ARTÍCULO 29: Serán funciones del tesorero:

a) Atender el movimiento de los ingresos de la asociación, y efectuar los pagos efectivo

b) Consignar en las cuentas bancarias de la asociación y en los libros los dineros y firmar con el presidente con el visto bueno del auditor o fiscal los cheques que se giren contra dicha cuenta.

c) Elaborar, archivar y conservar con cuidado los comprobantes de caja y hacer diariamente la relaciones y pasarlas al presidente sobre los ingresos y egresos de la organización

d) Facilitar a los miembros de la junta directiva, fiscal o auditor los libros y documentos a su cargo para efectos de los arqueos y balances de las diligencia de la visitas respectivas

e) Llevar al día los libros de contabilidad a su cargo.

f) Cumplir las deposiciones que le sean de su competencia asignada por la junta directiva

g) Las demás funciones propias de su cargo que no se hayan comprendidos dentro de éste articulo

ARTICULO 30. El secretario y tesorero serán elegidos por el periodo de un (1) año y podrán ser removidos libremente por los órganos de los cuales dependen y no podrán tener parentescos entre sí con los demás miembros de la junta directiva y pueden ser reelegidos.

ARTICULO 31. Las funciones de los vocales. Los vocales tendrán carácter asesor, consultivo y realizarán funciones encomendadas por la Junta Directiva, y así como las obligaciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende. El número de vocales será el necesario para el buen desarrollo de la Asociación.

DE LOS ORGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA – EL FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

ARTICULO 32. Fiscal: El fiscal principal y suplente, elegido por la asamblea general para un periodo igual al de la junta directiva sin perjuicio de que pueda ser removido libremente por la Asamblea General.

ARTICULO 33. Son funciones del Fiscal principal y suplente.

a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Asociación se ajusten a las prescripciones de los Estatutos a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Velar por que se lleve la contabilidad de la Asociación y las actas de la Asamblea General y de la junta Directiva por que se conserve debidamente correspondencia de la Asamblea y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales tareas.

c) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General o Junta Directiva

d) Efectuar el arqueo de los de la Asociación cada vez que estime conveniente y velar por que todos los libros de la Asociación estén al día.

e) Cumplir con las demás funciones que le señalen las leyes, los Estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea.

CAPITULO VI

DE LAS FINANZAS - PATRIMONIO

ARTÍCULO 34. Conformación. El patrimonio de La ASOCIACIÓN **"APROAVENTURA"** está integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la ASOCIACIÓN **"APROAVENTURA"** acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la ASOCIACIÓN**"APROAVENTURA"**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Monto.- El patrimonio inicial de LA ASOCIACIÓN "**APROAVENTURA**" de Trecientos mil pesos $ (300.000.oo pesos).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Asamblea General señalará, cuando fuere necesario, el monto de aportes que los miembros deban hacer y la Junta Directiva regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los recursos de que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de LA ASOCIACIÓN "APROAVENTURA", salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO CUARTO.- No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA ASOCIACIÓN **"APROAVENTURA"**.

El patrimonio de LA ASOCIACIÓN**"APROAVENTURA"** se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

ARTÍCULO 35. Destinación del patrimonio. El patrimonio de LA ASOCIACIÓN**"APROAVENTURA"** se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

ARTICULO 36. La junta directiva presentará en todas las asamblea ordinaria un informe anual de finanzas de la asociación a la Asamblea General a través del tesorero y se hará la revisión de las cuentas y presentación de informes haciendo las recomendaciones por las accione que estime convenientes

ARTICULO 37. Los fondos de la asociación serán manejados en cuentas bancarias siguiendo el reglamento establecido para tal caso.

CAPITULO VII.

DISPOCICIONES GENERALES

ARTICULO 38. A juicio de la junta directiva y por recomendaciones de la asamblea general la asociación podrá celebrar convenios de mutuo beneficio afiliándose o no a organizaciones de carácter nacional o internacional que faciliten el cumplimiento

ARTICULO 39. La disolución de la asociación **"APROAVENTURA"** podrá ser acordada por la Asamblea General siempre que hubiese sido convocada para tal efecto y obtiene los votos afirmativos de las dos terceras partes de los socios afiliados.

ARTICULO 40. En caso de la disolución de la asociación **"APROAVENTURA"** la liquidación será efectuada por la junta directiva con la colaboración de dos delegados que designe para ello la asamblea general que hubiera acordado la disolución

ARTICULO 41. En la liquidación de la asociación de **"APROAVENTURA"** los remanentes que queden después de pagar los pasivos se designaran a una entidad sin ánimo de lucro afrocolombiana que designe la Asamblea General

ARTICULO 42. La reforma de estatutos de **"APROAVENTURA"** se podrá hacer en asamblea general con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos.

Para mayor constancia se firma en el Municipio de San Benito Abad, Departamento de Sucre, a los 23 días del mes de mayo del 2021.

JAEL BEJARANO MARTINEZ
PRESIDENTE PROVISIONAL
C.C Nº 11788412

NADYS DEL SOCORRO ORTEGA BERRIO
SECRETARIA PROVISIONAL
C.C Nº 64747646